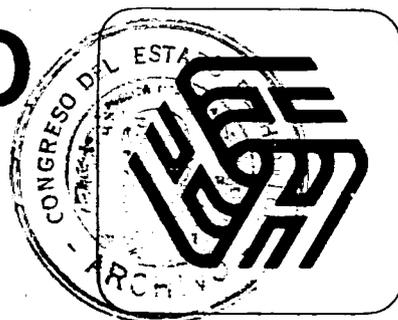




PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



TOMO CXX

Pachuca de Soto, Hgo., a 8 de Abril de 1987

NUM. 15

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha
23 de septiembre de 1931

Director **Cap. Roberto Terán Contreras**
Director de Gobernación

Supervisor: **Lic. Guillermina Regina Carreto González**
Jefe del. Depto. de la Gaceta de Gobierno

Teléfonos: 3-17-15, 3-02-33 y 3-06-24 Palacio de Gobierno

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor

SUMARIO:

— Privaciones de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación de San Bartolomé Doxey municipio de Tlaxcoapan, Hgo., y La Cañada Mpio. de Huasca de Ocampo. **Págs. 1—4**

— Convenio que celebra el Gobierno del Edo con EL Patronato pro-Construcción de la Unidad Habitacional de

los Trabajadores al Servicio del Centro de Bachillerato. **Págs. 4—6**

— Convenio que celebra el Gob. del Edo. con El C. Lic. José Luis Aguilar Narváez y el C. Profr. Carlos Guzmán Velasco. **Págs. 6—8**

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS. Págs. 8—16

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL

COMISION AGRARIA MIXTA

PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION

V I S T O.—Para resolver el expediente agrario número 99N.—(4715), relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nueva Adjudicación de Unidad de Dotación en el ejido del poblado denominado "San Bartolomé Doxey", Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo.

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio número 22/DELEG/002575, de fecha 26 de mayo de 1986, el C. Sub'Delegado de Procedimientos y Controversias de la Secretaría de la Reforma Agraria, remitió a esta Comisión Agraria Mixta la documentación relativa a la investigación de usufructo parcelario ejidal practicada en el ejido del poblado denominado "San Bartolomé Doxey", Municipio de Tlaxcoapan, del Estado de Hidalgo, anexando al mismo la Segunda Convocatoria de fecha 15 de abril de 1986, y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día 24 de abril de 1986, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra del ejidatario y sus sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de la presente por haber abandonado el cultivo personal de su unidad de dotación por más de dos años consecutivos y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar la unidad de dotación de referencia al campesino que la ha venido cultivado por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo, de la misma.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta

Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 14 de agosto de 1986, acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por el Artículo 85 Fracción I de la citada Ley ordenándose notificar a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento habiéndose señalado el día 29 de agosto de 1986 para su desahogo.

RESULTADO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encontraron ausentes y que no fue posible notificarles personalmente se procedió a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 14 de agosto de 1986, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTA CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios de conformidad con lo establecido con el artículo 431

de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas de ordenó dictar la resolución correspondiente y:

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo de acuerdo con lo señalado por las Fracciones I y II del Artículo 12 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica, consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos del Ordenamiento Agrario vigente.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios sujetos a juicio han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la ley Federal de Reforma Agraria que quedó oportunamente notificado el ejidatario y sus sucesores sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas particularmente: el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 24 de abril de 1986, el Acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos y que se siguieron los posteriores trámites legales por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y cancelar el correspondiente certificado de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que el campesino señalado según constancias que corren agregadas al expediente ha venido cultivando su unidad de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 24 de Abril de 1986, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria procediendo reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley, expedir su correspondiente certificado.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "San Bartolomé Doxey", Municipio de Tlaxcoapan del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos al C. Melecio Valentín Hernández. En consecuencia se privan de sus Derechos Agrarios Sucesorios a la C. Julia Fuentes Pérez. En consecuencia se cancelan el certificado de Derechos Agrarios Número: 13987.

SEGUNDO.—Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican la unidad de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años consecutivos en el ejido del poblado denominado "San Bartolomé Doxey", Municipio de Tlaxcoapan, Estado de Hidalgo, al C. Pedro Hernández Trejo. Consecuentemente expedirse su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios que lo acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nueva Adjudicación

de Unidad de Dotación en el ejido del poblado denominado "San Bartolomé Doxey", Municipio de Tlaxcoapan, Estado de Hidalgo en el Periódico Oficial y de conformidad con lo previsto por el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria remítase al Registro Agrario Nacional Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición del Certificado de Derechos Agrarios respectivo. Notifíquese y Ejecútese.

Así lo resolvieron los CC. integrantes de la H. Comisión Agraria Mixta, en el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente de la H. Comisión Agraria Mixta.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—Secretario.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—Voc. Rpte. del Gobierno Federal.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—El Voc. Rpte. del Gobierno del Estado.—LIC. J. FERMIN CONTRERAS C.—Voc. Rpte. de los Campesinos.—ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.—Rúbricas.

COMISION AGRARIA MIXTA

PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO.—Para resolver el expediente agrario número 327.-(4793), relativo a la privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado La Cañada, Municipio de Huasca de Ocampo, del Estado de Hidalgo, y.

RESULTANDO PRIMERO.—Que por Oficio número 22/Deleg/D.A./003707, de fecha 31 de julio de 1986, el C. Sub' Delegado de Asuntos Agrarios en el Estado, remitió a esta H. Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario ejidal, practicada en el ejido del poblado denominado La Cañada, Municipio de Huasca de Ocampo, del Estado de Hidalgo, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 14 de julio de 1986, y el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día 23 de Julio de 1986, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de sus unidades de dotación por más de dos años consecutivos y la propuesta de reconocer Derechos Agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se citan en el segundo punto resolutivo de la presente.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta H. Comisión Agraria Mixta, en el Estado de Hidalgo, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 29 de Octubre de 1986, el procedimiento del juicio privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación de Derechos Agrarios prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisionado ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos afectados con la solicitud de privación de Derechos Agrarios.

rios y Sucesorios para que comparecieran en la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 13 de noviembre de 1986, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados, se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal; Consejo de Vigilancia y presuntos afectados con la solicitud de privación de Derechos Agrarios y Sucesorios que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente se procedió a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondientes y los lugares más visibles del poblado el día 29 de Octubre de 1986, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y la hora señalada para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta H. Comisión Agraria Mixta, atentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales no así de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de Derechos Agrarios de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas, se ordenó dictar la resolución correspondiente: y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio de privación y Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo de acuerdo con lo señalado por las fracciones I y II del Artículo 12 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos del ordenamiento agrario vigente.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatario y sus sucesores han incurrido en la causal de privación de Derechos Agrarios a que se refiere el Artículo 85 y Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sus sucesores sujetos a juicio que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios celebrada el día 23 de julio de 1986, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos, que se siguieron los posteriores trámites legales por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y cancelar los correspondientes certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al

expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día 23 de Julio de 1986, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracciones I, II, III, 86, 200 y demás relativos a la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado La Cañada, Municipio de Huasca de Ocampo, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de sus unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, a los CC. 1.—Escorza Genaro, 2.—Escorza Ana María, 3.—Chapa Prócoro, 4.—Velázquez Eustoquia, 5.—Escorza Ramírez Albino, 6.—Lara Velázquez Josefina, 7.—Dimas Live Felipe, 8.—Velázquez Ma. Isabel, 9.—J. Guadalupe Chapa Bravo, 10.—Juan Escorza. Por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios Sucesorios a los CC. 1.—Chapa Raquel, 2.—Escorza Pompeyo, 3.—Escorza Juan, 4.—Escorza Amalia, 5.—Escorza Angela, 6.—Chapa Licona Mayolo, 7.—Licona Rosalía, 8.—Chapa Licona Roberto, 9.—Chapa Licona Yolanda, 10.—Chapa Licona Rosa, 11.—Chapa Licona Dolores, 12.—Chapa Licona Sara, 13.—Escorza Víctor, 14.—Escorza Serafín, 15.—Escorza Virginia, 16.—Escorza López Gilberto, 17.—Dimas Escorza Leonel, 18.—Escorza Lara Crisanta, 19.—López Velázquez Lorenzo, 20.—López Velázquez Zenaido, consecuentemente se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1207538, 1207548, 1207562, 1207563, 2140487, 2140498, 2140502, 2140505, 2140509, 2140514.

SEGUNDO.—Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado La Cañada, Municipio de Huasca de Ocampo, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.—Genaro Escorza Chapa, 2.—Juvenal Escorza Escorza, 3.—Cirilo Chapa Escorza, 4.—Imelda López Escorza, 5.—Sofía Escorza Godínez, 6.—Escorza Lara Santos, 7.—Juan Escorza Licona, 8.—Cirilo Velázquez Escorza, 9.—Jovito Chapa Ramírez, 10.—Pablo Escorza Godínez, consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución relativa a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado la Cañada, Municipio de Huasca de Ocampo, del Estado de Hidalgo, en el periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto por el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria, para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos: notifíquese y ejecútase.

Así lo resolvieron los integrantes de esta H. Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo.

En Pachuca, de Soto, Hidalgo, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente de la H. Comisión Agraria Mixta.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—Secretario.—LIC. SATURNINO CALDERON M.—El Voc. Repte. del Gob. Fed.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—El Voc. Repte. del Gob. del Edo.—PROFR. J. FERMIN CONTRERAS C.—El Voc. Repte. de los Campesinos.—C. ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.—Rúbricas.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

CONVENIO

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO; REPRESENTADO POR LOS C.C., ARQ. GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA; GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ING. PRUDENCIO MORA RAMIREZ; SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO, Y ARQ. SERGIO E. BAÑOS PAZ; DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO; POR LA OTRA PARTE EL C. LIC. ANDRES F. ACOSTA CASTAÑEDA, Y C.P. RICARDO ROMERO REYES; EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y SECRETARIO, DEL PATRONATO PRO-CONSTRUCCION, DE LA UNIDAD HABITACIONAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS No. 8, DE PACHUCA, HGO., A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LES DENOMINARA, "EL GOBIERNO", Y "EL FRACCIONADOR", RESPECTIVAMENTE, RELATIVO A LA AUTORIZACION DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LIC. JORGE ROJO LUGO", UBICADO EN EL LIBRAMIENTO A TAMPICO, JUNTO AL CBTIS No. 8, DE PACHUCA, HGO., BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

"EL GOBIERNO", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES, MANIFIESTAN TENER PERSONALIDAD JURIDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 5o., DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO, MISMO QUE TIENE POR OBJETO CUMPLIR CON LA POLITICA Y LINEAMIENTOS, QUE EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL CONTIENE EL PROGRAMA DE GOBIERNO.

ANTECEDENTES:

I.- "DE LOS FRACCIONADORES":

- 1º. Con testimonio de la Escritura de Donación No. 2937, del Volumen No. 60, de fecha 20 de Marzo de 1981, levantada ante la Fé del Notario Público No. 10, asociada a la No. 8, LIC. HECTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, que actúa en ejercicio de éste Distrito Judicial de Pachuca, en el que hace constar la "Donación", del Gobierno del Estado de Hidalgo; representado por el C. LIC. JORGE ROJO LUGO, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, de una Fracción del Predio denominado "EL CHACON", ubicado en el Libramien-

to Vial a Tampico, a los Trabajadores del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 8, representado por el C. LIC. ANDRES FEDERICO ACOSTA CASTAÑEDA, en calidad de Director de la mencionada Institución con el cual acredita dicha propiedad, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: En 110.00 Mts., colinda con Ejido de Venta Prieta.

AL NORESTE: En 243.00 Mts., colinda con el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 8

AL OESTE: Mide 237.00 Mts., colinda con Calle en proyecto.

AL ESTE: Mide 171.00 Mts., y linda con Colonia CAPFCE y 54.80 Mts., con Francisco Zambrano.

AL SUR: Mide 166.80 Mts., colinda con Fidencio Salinas y 112.90 Mts., colinda con Francisco Zambrano.

Dando una superficie total de: -68,120.00 M2.

- 2º "EL FRACCIONADOR", en cumplimiento a la Ley sobre Obras Públicas, Construcciones y Agua Potable vigente en el Estado, publicada en el Decreto 79, solicitó a "EL GOBIERNO", Autorización para desarrollar el Fraccionamiento denominado "LIC. JORGE ROJO LUGO", ubicado en el terreno mencionado en los antecedentes del presente.

- 3º "EL FRACCIONADOR", con apoyo en los Artículos 64 y 65, de la mencionada Ley, presenta planos del proyecto del Fraccionamiento, donde gráficamente y a escala de: 1:400 quedan definidas las orientaciones, secciones de calles, trazo de manzanas y lotes, red de agua potable, drenaje y energía eléctrica.

LA MEMORIA DESCRIPTIVA REPORTA LOS SIGUIENTES DATOS:

Sup. de Lotificación.....	37,445.22 M2.
Sup. de Vialidad.....	13,436.17 M2.
Sup. de Donación.....	6,038.05 M2.
Sup. TOTAL.....	56,920.44 M2.

EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 66, SE ACOMPAÑO A LA MISMA SOLICITUD LOS OFICIOS DE FACTIBILIDAD PARA LA DOTACION DE AGUA POTABLE, Y EL DE DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS DEL FRACCIONAMIENTO.

II.- "DEL GOBIERNO":

- 1º Declara que el Programa de Gobierno del ARQ. GUILLERMO ROSSELL, elaborado en 1981 y publicado en 1982, considera entre sus lineamientos básicos, la necesidad de invertir el proceso histórico de la Entidad, como expulsora de su población y sus materias primas, para convertirla en Entidad de Atracción Poblacional y de Desarrollo Regional Interno, enriqueciéndola con Población que se aplica a trabajos productivos, hasta por dos millones de nuevos habitantes, en un periodo de veinte años.
- 2º Que el Programa Nacional de Descentralización de la Administración Pública Federal, puesto en marcha por el Presidente de la República, a la vez que descongestiona el Area Metropolitana de la Ciudad de México fortalece el Desarrollo R

Entidades Federativas y en particular el del Estado de Hidalgo, conforme a su Programa de Gobierno, el cual inicia ya en firme conformales Convenios signados.

HABIENDO CUMPLIDO "EL FRACCIONADOR", CON LA APORTACION DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA Y LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES, "EL GOBIERNO", EN APEGO A LA LEY SOBRE OBRAS PUBLICAS, CONSTRUCCIONES Y AGUA POTABLE, HA EJECUTADO LOS ESTUDIOS NECESARIOS Y AUTORIZA EL DESARROLLO DEL FRACCIONAMIENTO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA: "EL FRACCIONADOR", se obliga a construir por cuenta propia todas las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "LIC. JORGE ROJO LUGO", en términos de los Artículos 55 y 78, de la Ley invocada consistiendo en:

URBANIZACION: Esta comprenderá de acuerdo a las especificaciones, la conformación de calles, nivelación, compactación, base y sub'base de grava-tepetate y terminación con carpeta asfáltica, construcción de aceras y guarniciones de concreto simple, y conformación de áreas jardinadas y arboladas en todas las vialidades.

AGUA POTABLE: Se abastecerá al conjunto de lotes y edificios, por medio de una toma derivada del Sistema Municipal existente, debiendo construir las redes que sean necesarias para la distribución interna y dotar de tomas domiciliarias a cada uno de los lotes y edificios, de acuerdo al proyecto Autorizado; debiendo instalar en los Predios, o entregar al Municipio los medidores de agua correspondientes.

DRENAJE: Se realizará para efectos del Fraccionamiento, por medio de un sistema combinado, del cual se construirán las redes que sean necesarias para todo el conjunto y dotar de salidas de aguas negras a cada uno de los lotes, así como la instalación de coladeras pluviales, éste sistema se unirá a la Red Municipal.

ELECTRIFICACION: Se dotará al conjunto de energía eléctrica en la forma que se especifica para tal fin, en el proyecto propuesto, aprobado por la Dependencia correspondiente, debiendo proporcionar iluminación a todas las calles y a las áreas en común.

SEGUNDA: "EL FRACCIONADOR", se compromete a recabar de las Autoridades correspondientes, las Licencias y Permisos necesarios para la realización de los servicios que se mencionan en la Cláusula que antecede, cubriendo por cuenta propia los gastos que de los mismos se deriven.

TERCERA: Con fundamento en los Artículos 81 y 82, de la Ley sobre Obras Públicas Construcciones y Agua Potable, "EL FRACCIONADOR", se compromete a pagar el 5% del valor del presupuesto total de las Obras de Urbanización, y el 5% del avalúo del terreno sobre el área total que por pago de derechos de Autorización señala el Artículo 122, Fracción VII, de la Ley de Ingresos vigente en el Estado, el pago total a pagar por los conceptos antes mencionados es la cantidad de: \$ 5'241,643.45 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 45/100 M.N.) misma que será enterada a la Tesorería General del Estado.

CUARTA: "EL FRACCIONADOR", de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 79, Fracción I, de la citada Ley, donará a favor de "EL GOBIERNO", el 15% de la superficie vendible del Fraccionamiento, y que conforme al proyecto es de: -6,038.05 M2., localizados en el plano correspondiente.

QUINTA: "EL FRACCIONADOR", se obliga a firmas las escrituras de las Areas de Donación que se mencionan en la Cláusula anterior, a nombre de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de -30- días, contados a partir de la fecha de firma del presente, cubriendo por su cuenta los gastos que de dicho acto se deriven.

SEXTA: "EL FRACCIONADOR", se obliga a ejecutar todas las Obras del Fraccionamiento "LIC. JORGE ROJO LUGO", de acuerdo con los proyectos y especificaciones aprobados por el Gobierno Estatal.

SEPTIMA: "EL FRACCIONADOR", en términos del Artículo 86, de la Ley antes mencionada, se obliga a la conservación de la red de Agua Potable, superficie de rodamiento de calles, red de drenaje, alumbrado, banquetas, guarniciones, y demás servicios públicos, y hará saber a los compradores, que estarán obligados a la conservación y mantenimiento de lo antes mencionado, eximiendo de ésta responsabilidad al Estado y al Municipio.

OCTAVA: En virtud de que la realización del presente proyecto se efectuó por procedimientos gráficos, en caso de que exista error, "EL FRACCIONADOR", podrá llevar a cabo la corrección necesaria al proyecto aprobado previa solicitud por escrito a la Dirección Gral. de Desarrollo Urbano, para la Autorización respectiva.

NOVENA: "EL GOBIERNO", Autoriza el Fraccionamiento "LIC. JORGE ROJO LUGO", exclusivamente por una superficie neta vendible de: -37,445.22 M2.

DECIMA: Las Obras que se construyan en la superficie que se anota en la Cláusula anterior, deberán contar con la respectiva Licencia de Construcción, emitida por la Dependencia Municipal correspondiente, teniendo que dejar un 30% de la superficie, libre de construcción, como área jardinada para absorción de agua, debiendo hacer del conocimiento de ésta disposición a cada adquirente de lote.

DECIMA PRIMERA: "EL FRACCIONADOR", será el responsable por la venta de Lotes a terceros, eximiendo a "EL GOBIERNO", y al "MUNICIPIO", de toda responsabilidad desde éste momento; no obstante queda obligado en los términos del presente Convenio, a dar conocimiento al Registro Público de la Propiedad, de toda venta pactada a condición de absoluta Libertad de Gravámen.

DECIMA SEGUNDA: En términos del Artículo 78, "EL FRACCIONADOR", se obliga a ejecutar las Obras de Jardinería del Conjunto en todas las banquetas, camellones, y Area de Donación, así como la señalización y nomenclatura de calles del Fraccionamiento en general.

EL PRESENTE CONVENIO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA LO CUAL, "EL GOBIERNO", GIRARA EL OFICIO CORRESPONDIENTE.

PARA LOS FINES LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR Y DE ACUERDO LAS PARTES QUE EN EL ACTO INTER-

VIENEN, SE FIRMA Y CAUSA EFECTO EL PRESENTE CONVENIO, COMPUESTO DE -SIETE- FOJAS POR UN LADO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

El C. Gobernador Constitucional del Estado.—ARQ. GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA.—El Secretario de Planeación y Desarrollo.—ING. PRUDENCIO MORA RAMIREZ.—El Director Gral. de Desarrollo Urbano.—ARQ. SERGIO E. BAÑOS PAZ.—“LOS FRACCIONADORES”:—Presidente.—LIC. ANDRES F. ACOSTA CASTAÑEDA.—Secretario A.—C.P. RICARDO ROMERO REYES.—Patronato Pro-Construcción, de la Unidad Habitacional de los Trabajadores al Servicio del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 8, de Pachuca, Hgo.—Rúbricas.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

CONVENIO

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR LOS CC. GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA; GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ING. PRUDENCIO MORA RAMIREZ; SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO, ARQ. SERGIO E. BAÑOS PAZ; DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, Y POR LA OTRA EL LIC. JOSE LUIS AGUILAR NARVAEZ Y EL C. PROFR. CARLOS GUZMAN VELASCO; REPRESENTANTE LEGAL Y PROPIETARIO, A QUIENES Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA, “EL GOBIERNO” Y “EL FRACCIONADOR”, RESPECTIVAMENTE RELATIVO A LA AUTORIZACION DEL DESARROLLO DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPAS DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LOS SABINOS”, UBICADO EN TERRENOS DE SAN PEDRITO ALPUYECA MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

EL GOBIERNO, A TRAVEZ DE SUS REPRESENTANTES MANIFIESTAN TENER PERSONALIDAD JURIDICA, PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TERMINOS DEL ARTICULO V DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO, MISMA QUE TIENE POR OBJETO CUMPLIR CON LAS POLITICAS Y LINEAMIENTOS QUE EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL CONTIENE EL PROGRAMA DE GOBIERNO.

ANTECEDENTES

I.— “DE LOS FRACCIONADORES”.

- 1º Con Escritura Pública No. 27 Tomo Uno de fecha 15 de Febrero de 1964 se acredita la Compra-Venta celebrada entre los Señores Fidencio y Alvaro Cornejo Ortiz como vendedor y el Señor Profr. Carlos Guzmán Velazco como comprador sobre la última Fracción del Rancho San Lorenzo ante la Fe Pública del Notario No. 14 Lic. Conrado Carpío Zúñiga del Distrito Judicial Tula de Allende, Hgo.
- 2º Con Escritura 4036 Volumen Cuadragésimo de fecha 22 de Junio de 1984 ante la Fe del Notario No.

1 Lic. Raúl Efrén Sicilia Salgado del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hgo. se acredita la venta que hace el Lic. Omar Méndez García a los CC. Carlos Guzmán Velazco y al Lic. José Luis Aguilar Narváez como compradores en Copropiedad Proindiviso del predio urbano ubicado en la Población de San Pedrito Alpuyea Municipio de Tula de Allende, Hgo., mismo que el Lic. Méndez adquirió por medio de Juicio Ordinario Civil según Escritura 1737.

- 3º Que en cumplimiento a la Ley de Obras Públicas, Construcciones y Agua Potable del Estado de Hidalgo, “EL FRACCIONADOR” solicitó a “EL GOBIERNO”, autorización para desarrollar la Primera y Segunda Etapas del Fraccionamiento ubicado en los terrenos mencionados en el antecedente número uno del presente, denominado “LOS SABINOS”, y que se ubica en el Rancho de San Lorenzo, en San Pedrito Alpuyea, Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.
- 4º Que de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 64 y 65, de la Ley sobre Obras Públicas, Construcciones y Agua Potable del Estado, acompaña en proyecto del fraccionamiento, planos donde gráficamente a varias escalas, quedan definidas las orientaciones, anchura de calles, andadores, trazo de manzanas y lotes, red de agua potable, red de drenaje y drenaje freático.
- 5º En cumplimiento de los Artículos 64 y 65 mencionados, se acompañaron a la solicitud respectiva, la Memoria Descriptiva del proyecto, con los planos correspondientes.

La Memoria Descriptiva contiene y reporta los siguientes datos:

AREA LOTIFICABLE	47,758.01 M2
AREA DE VIALIDAD	25,093.39 M2
AREA DE DONACION	8,589.36 M2
CASA CLUB Y CASETA	1,137.37 M2
ZONA COMERCIAL	6,771.00 M2
AREA TOTAL:	89,349.15 M2

- 6º En cumplimiento del Artículo 66, de la multicitada Ley, se acompañó a la misma solicitud, los Oficios de Factibilidad para la dotación de Agua Potable al Fraccionamiento, el oficio de factibilidad de descargas de drenaje y drenaje freático.
- 7º En cumplimiento del Artículo 67, de la propia Ley se acompañó igualmente a la solicitud del Calendario de Trabajo precisando las etapas que se van a ejecutar de inmediato.

II.— “DEL GOBIERNO”.

- 1º Declara que el Programa de Gobierno del Arq. Guillermo Rossell elaborado en 1981 y publicado en 1982, considera entre sus lineamientos básicos la necesidad de invertir el proceso histórico de la Entidad como expulsora de su población y sus materias primas, para convertirla en Entidad de atracción poblacional y de desarrollo regional interno, enriqueciéndola con población inmigrante aplicada a trabajos productivos hasta por dos millones de nuevos habitantes, en un lapso de veinte años.

2° Que el Programa Nacional de Descentralización de la Administración Pública Federal puesto en marcha por el C. Presidente de la República, a la vez que descongestiona el área Metropolitana de la Ciudad de México, fortalece el desarrollo regional de las Entidades Federativas y en particular, el del Estado de Hidalgo, conforme a su Programa de Gobierno, el cual inicia ya en firme el Programa con formales convenios signados.

QUE HABIENDO CUMPLIDO "EL FRACCIONADOR", CON LA APORTACION DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA Y LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES, "EL GOBIERNO" EN APEGO A LA LEY SOBRE OBRAS PUBLICAS, CONSTRUCCIONES Y AGUA POTABLE Y RELATIVAS VIGENTES, HA EJECUTADO LOS ESTUDIOS NECESARIOS Y AUTORIZADO EL DESARROLLO DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "LOS SABINOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL FRACCIONADOR", se obliga a construir por cuenta propia, todas las obras de urbanización de la Primera y Segunda Etapa del Fraccionamiento "LOS SABINOS", y en términos del Artículo 55 y 78, de la misma Ley invocada consistiendo en:

URBANIZACION: Esta comprenderá de acuerdo a las especificaciones la conformación de calles, nivelación, compactación, base y sub'base de tezontle-tepetate y terminación con carpeta asfáltica, construcción de aceras y guarniciones de concreto simple y conformación de aceras jardinadas.

AGUA POTABLE: Se abastecerá el conjunto de lotes por medio de una toma derivada del Sistema Municipal existente debiendo construir la redes que sean necesarias para la distribución interna, y dotar de tomas domiciliarias a cada uno de los lotes de acuerdo al proyecto propuesto, debiendo entregar los medidores correspondientes al Municipio y para tal efecto deberán construir una ampliación de 300 mts., con diámetro de 2 pulgadas, en la Avenida de acceso y carretera San Marcos y asimismo suministrar los materiales y mano de obra requerida.

DRENAJE: Se realizará para efecto del Fraccionamiento, por medio de un sistema combinado, del cual se construirán las redes necesarias para todo el Fraccionamiento, y dotar de salidas de aguas negras a cada uno de los lotes más un sistema de drenaje freático para controlar el nivel de las aguas que se conectará a un "Drenaje Colectivo", que desagüe el Río Tula y que "EL FRACCIONADOR", construirá por su cuenta cumpliendo con las observaciones de SEDUE.

ELECTRIFICACION: Se dotará al Fraccionamiento de energía eléctrica, en la forma que se especifica, para lo que en el proyecto propuesto, aprobado por la Dependencia correspondiente, debiendo proporcionar iluminación a todas las vialidades y a las áreas en común.

SEGUNDA.- "EL FRACCIONADOR", se compromete a recabar de las autoridades correspondientes, las licencias y permisos necesarios para la realización de los servicios que se mencionan en la cláusula que antecede.

TERCERA.- "EL FRACCIONADOR", se compromete a pagar a "EL GOBIERNO" por conceptos de gastos de

supervisión y acorde a lo establecido en los Artículos 81 y 82, de la Ley sobre Obras Públicas, construcciones y Agua Potable, el 5% del valor del presupuesto total de las obras de urbanización de la Primera y Segunda Etapa del Fraccionamiento, y el 5% del avalúo del terreno; conforme al artículo 122, Fracción Sexta de la Ley de Ingresos vigente. El pago total por los conceptos antes expuestos es la cantidad de: \$3'536,069.35 (TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 35/100 M.N.), la cual "EL FRACCIONADOR", enterará a la Tesorería General del Estado.

CUARTA.- "EL FRACCIONADOR", acorde a lo que estipula la Fracción I, del Artículo 79, de la Ley sobre Obras Públicas, Construcciones y Agua Potable, donará a favor de "EL GOBIERNO", el 15% de la superficie neta del Fraccionamiento que se autoriza, teniendo la mencionada área de donación en la Primera y Segunda Etapas una superficie de: 8,589.36 M2.

QUINTA.- "EL FRACCIONADOR", se obliga a firmar la Escritura del área de donación que se menciona en la cláusula anterior, en un plazo máximo de noventa días, contados a partir de la fecha de firma del presente. Cubriendo por su cuenta los gastos que de dicho acto se deriven.

SEXTA.- "EL FRACCIONADOR", se obliga a ejecutar todas las Obras del Fraccionamiento, de acuerdo a Calendario, especificaciones, proyectos aprobados por "EL GOBIERNO" Estatal y Municipal.

SEPTIMA.- "EL FRACCIONADOR", se obliga a entregar las obras de urbanización del Fraccionamiento, no debiendo de excederse de un año a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

OCTAVA.- "EL FRACCIONADOR", se obliga a la conservación de la red de agua potable, superficie de rodamiento de las calles, red de drenaje, drenaje freático, alumbrado, banquetas, guarniciones y demás servicios públicos, hasta la fecha de entrega del Fraccionamiento a las Autoridades correspondientes.

NOVENA.- El Fraccionamiento denominado "LOS SABINOS" estará destinado para la construcción de Casas-habitación y Comercios inherentes y necesarios al desarrollo de acuerdo con el proyecto aprobado por "EL GOBIERNO".

DECIMA.- En virtud de que la realización del presente proyecto se efectuó por procedimientos gráficos, en caso de que exista error, "EL FRACCIONADOR", podrá llevar a cabo la corrección necesaria al proyecto aprobado, previa solicitud por escrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado.

DECIMA PRIMERA.- "EL GOBIERNO", autoriza el desarrollo de la Primera y Segunda Etapa del Fraccionamiento denominado "LOS SABINOS", con una superficie neta vendible de: 55,666.38 M2.

DECIMA SEGUNDA.- Las obras que se construyan en la superficie que se anota en la cláusula anterior, deberán contar con la respectiva Licencia de Construcción, emitida por la Presidencia Municipal correspondiente, debiendo "EL FRACCIONADOR", hacer del conocimiento de cada adquirente de lote, esta disposición.

DECIMA TERCERA "EL FRACCIONADOR", será el responsable por la venta de los lotes a terceros, eximien-

do a "EL GOBIERNO" de toda responsabilidad desde este momento.

DECIMA CUARTA.- "EL FRACCIONADOR", se obliga a presentar un Reglamento Interno del Fraccionamiento indicando las restricciones que deberán tener las construcciones que en ellos se realicen para su aprobación por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

DECIMA QUINTA.- "EL FRACCIONADOR", se obliga a informar al Registro Público de la Propiedad los predios que venda.

El Presente Convenio deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual "EL GOBIERNO" girará el oficio correspondiente.

PARA LOS FINES LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, Y DE ACUERDO LAS PARTES QUE EN EL ACTO INTERVIENEN SE FIRMA Y CAUSA EFECTO EL PRESENTE CONVENIO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

El Gobernador Constitucional del Estado.—ARQ. GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA.—El Secretario de Planeación.—ING. PRUDENCIO MORA RAMIREZ.—El Director General de Desarrollo Urbano y Ecología.—ARQ. SERGIO E. BAÑOS PAZ.—"EL FRACCIONADOR".—Propietario.—PROFR. CARLOS GUZMAN VELAZCO.—Representante Legal.—LIC. JOSE LUIS AGUILAR NARVAEZ.—Presidente Municipal de Tula de Allende, Hgo.—LIC. CESAR VIEYRA SALGADO.—Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO

EDICTO

MARGARITA HERNANDEZ JARDINES, promueve Diligencia AD—PERPETUAM, acreditando hecho posesión y derecho propiedad, respecto predio rústico ubicado en San Lorenzo Sayula Municipio Cuautepéc, Hgo., medidas y colindancias obran expediente 240/87, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo., Convóquense personas, creanse derecho predio referido presentense deducirlo término Legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Marzo 25 de 1987.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. GUADALUPE MELO LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 25 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

AGUSTIN MERA MARTINEZL, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam sobre un Predio Rústico ubicado en Santiago Tezontlale del Municipio de Ajacuba,

Hidalgo perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran Expediente 75/87. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y La Región, editanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil. 3—1

Tula de Allende, Hgo., Enero de 1986.—C. Actuario del Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ARTEAGA NERIA—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 25 de 1987.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (Ia) C. FEDERICO HERNANDEZ SALAS, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Marzo de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (Ia) C. ENRIQUE SALAS TOLEDO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Marzo de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO

E D I C T O

ISIDRA SAAVEDRA HERNANDEZ, promueve Diligencia AD—PERPETUAM Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico ubicado en el Barrio del Tlazintla del Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 60/87, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y "Nuevo Día", se edita Ciudad lugares Públicos de costumbre convócanse personas, creanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Febrero 26 de 1987.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 25 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO

E D I C T O

NICOLAS MOCTEZUMA MENDOZA, promueve Información de Dominio acreditar posesión de un predio Urbano sin nombre ubicado en Cerro de las campanas medidas y Colindancias obran Expediente número 211/987.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de la Ciudad de Pachuca, Hgo., lugares Públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

3—1

Actopan, Hgo., Marzo 23 de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 25 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO

E D I C T O

ALBERTO HERNANDEZ LIRA, promueve Diligencia PERPETUAM Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico ubicado en el Poblado los Romeros del Municipio de Santiago Tulantepec, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 74/85, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y Nuevo Día, se edita Ciudad lugares Públicos de costumbre. Convócanse personas, creanse derecho predio referido presentarse deducirlo

término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Marzo 12 de 1987.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 25 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO AVONCE RANGEL P., promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un Predio Urbano sin nombre ubicado en Barrio de Nextongo, de Tepeji del Río de O. Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 1080-86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y La Región, editanse Pachuca y Tula, Hgo. Artículo 3029 Código Civil. Se le concede un término de 40 días contados a partir de la última publicación en el periódico oficial del Estado.

3—1

Tula de Allende, Hgo., Marzo de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 25 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

RAMON RAMIREZ REYES, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de cuatro predios rústicos denominados LA CRUZ, EL MEMBRILLO, LA JOYA, TIERRA BLANCA, ubicados en el pueblo de San José Piedra Gorda, Jurisdicción del Municipio de Tepeji del Río de O. Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 1081-86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y La Región, editanse Pachuca y Tula, Hgo. Artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., Noviembre 14 de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 25 de 1987.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

ANDRES CANALES ZAMORA, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuum expediente número 262/87 sobre predio urbano ubicado en Calle Las Lanchitas No. 107, Colonia Cespedes de esta ciudad cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre el inmueble motivo del procedimiento para ejercitarlo conforme a Ley concediéndole término de 20 días contados a partir última publicación en Periódico Oficial.

Publíquese Edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico, así como en lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3—1

Pachuca, Hgo., marzo de 1987.—C. Actuario.—LIC. BEATRIZ MA. DE LA PAZ RAMOS B.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 26 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

GUDELIA AVILES HERNANDEZ, promueve Diligencias Información de Dominio acreditar posesión de un predio rústico denominado CALCO CRUZ ubicado en San Antonio Zaragoza, Mpio., de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente Número 273/987.

Publíquese por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos de ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derechos los ejercite conforme a Ley después última publicación.

3—1

Actopan, Hgo., Abril 2 de 1987.—El Actuario.—P. D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 7 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO

E D I C T O

ANTONIO SIERRA SANTILLAN, promueve Información de Dominio acreditar posesión de un predio rústico denominado "EL TEPETATE", ubicado en el pueblo de el Vixta de Madero, perteneciente al Municipio de San

Salvador, Hidalgo; medidas y colindancias obran Expediente Número 215/987.

Publicarse por tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y el Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares Públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

3—1

Actopan, Hgo., Marzo 19 de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 25 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

PABLO PEREZ GARCIA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum de Un Predio Rústico ubicado en la Cabecera del Muicípio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran Expediente 872/86.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y La Región. Edítanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

3—1

Tula de Allende, Hgo., Septiembre 26 de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ARTEAGA NERIA—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 27 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

VICTOR GARCIA CORTES, promueve Información Testimonial para acreditar derechos de posesión de un predio denominado SACRIFICIO ubicado en Pueblo de Caxuxi, Municipio de San Salvador, Hgo., medidas y Colindancias obran Expediente Número 267/987.

Publíquese por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derechos los ejercite conforme a Ley después última publicación.

3—1

Actopan, Hgo., Marzo 30 de 1987.—El Actuario.—P. D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 7 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

GUILLERMINA CABELLO RANGEL, promueve en el juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario contra de J. TERESO DE JESUS VEGA NOLAZCO, Expediente número 1003/86, el juez dictó un auto de fecha dieciocho de Marzo del año en curso en curso le dá un término de Diez días para que ofrezca pruebas en la demanda instaurada en su contra. Empezando a correr el término al demandado a partir de la última publicación.

Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. 1023 Código Civil.

2—1

Tula de Allende, Hgo., Marzo 20 de 1987.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ARTEAGA NERIA—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 25 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

EDICTO

SILVIANO Y JUANA TREJO GARCIA, promueve en este Juzgado diligencias Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto, del predio RUSTICO denominado "PATLANQUETA JILOTLA", que se encuentra ubicado en inmediaciones de la Vega de Metztlán, Hgo., Medidas y colindancias obran en el expediente Número 4 /1987.

Se hace saber a toda persona con mejor o igual derecho posesorio que el promovente, para que lo haga valer en los términos de Ley.

Publíquense Edictos por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión, así como en los lugares públicos de costumbre de éste Distrito Judicial.

2—1

Metztlán, Hgo., Febrero 26 de 1987.—El Actuario.—LIC. REYNALDO FERREGRINO CAMACHO—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados febrero 26 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

EMILIANA DIMAS HERNANDEZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietaria predio rústico "LA PALMA", ubicado Ranchería La Mesilla, Municipio Tecozautla, Hgo. Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/293. Medidas y linderos constan expediente 68/1987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo va-

ler oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

2—1

Sufragio Efectivo. No Reección.—Huichapan, Hgo., 18 de Marzo de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. Erasmo Hernández Rojo.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 24 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

EDICTO

TAYDE BADILLO CESPEDES Y ANTONIA GARCIA BADILLO, promueven Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto decláresele propietario por prescripción positiva respecto del predio urbano denominado EL PAREDON que se encuentra ubicado en el Municipio de Eloxochitlán, de éste Distrito Judicial; medidas superficie y colindancias constan expediente número 76/1985.

Convoquese persona con derecho a oponerse, publíquese edictos por dos veces consecutivas en periódicos Oficial del Gobierno del Estado y La Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo; Lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

Metztlán, Hgo., Marzo 27 de 1987.—El Secretario Actuario.—LIC. REYNALDO FERREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 2 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIPAMAPAN, HGO.

EDICTO

MARGARITO GONZALEZ LOPEZ, promueve ante este Juzgado diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión prescripción positiva, predio rústico ubicado en el Tule, Pueblo PLUTARCO ELIAS CALLES, éste Municipio, medidas y colindancias obran Expediente Número 41/1987.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense Edictos por dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y En la Opinión, editan Pachuca, Hidalgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—1

Zimapán, Hgo., Marzo 18 de 1987.—El Actuario.—P.D.D. JULIANA ORTIZ TREJO—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 23 de 1987.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. JOSE BLAS ISIDRO HERNANDEZ JARDINES, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de tres concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

A t e n t a m e n t e.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Marzo 2 de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. EMMA GARCIA LOPEZ, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de DOS concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

A t e n t a m e n t e.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Marzo 2 de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. MARTIN SANCHEZ ANGELES, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Centro Comercial 4 Plazas, Mpio. de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hi-

dalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

A t e n t a m e n t e.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Marzo 14 de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. GUILLERMO ROGELIO MARTINEZ SILVA, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

A t e n t a m e n t e.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Marzo 2 de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. JUAN SAMPERIO MARTINEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de carga ligera en mercado 1o. de mayo de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

A t e n t a m e n t e.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Marzo 14 de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

LA FEDERACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE HIDALGO (C.T.M.), originaria y vecina de Pachuca, Hidalgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de seis concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en minibús en la ruta: CRUZ AZUL-SAN MIGUEL MINDHO-SAN MARCOS-UNIDAD HABITACIONAL C.T.M.—PRESIDENCIA MPAL.—CALZ. MELCHOR OCAMPO—UNIDAD HAB. C.T.M.—SAN MARCOS-SAN MIGUEL BINDHOC-CD. COOP. CRUZ AZUL—de la ciudad de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

LA FEDERACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE HIDALGO (C.T.M.), originaria y vecina de Pachuca, Hidalgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de cinco concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en ruta: CENTRAL CAMIONERA-B. EMILIANO ZAPATA-AV. JUAREZ-NICOLAS BRAVO-21 DE MARZO-CARR. STGO. TULANTEPEC UNIDAD HAB. C.T.M.-CARR. STGO. TULANTEPEC- 21 DE MARZO-DORIA ECHEVARRI-MORELOS-B. 21 DE MARZO-EMILIANO ZAPATA-CENTRAL CAMIONERA, de la Cd. de Tulancingo. Hgo. De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3--1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

LA FEDERACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE HIDALGO (C.T.M.), originaria y vecina de Pachuca, Hidalgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de SEIS concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en MINIBUS en la ruta: CENTRO COMERCIAL CONASUPO (C.T.M.)-UNIDAD HABITACIONAL C.T.M. (CONJ. HABITACIONAL JUAN C. DORIA)-BOULEVARD F. ANGELES—AV. JUAREZ-AV. REVOLUCION—AV. FCO. I. MADERO—SEGURO SOCIAL-UNIDAD C.T.M. (PALMA DE LA CANNASTA) Y VICEVERSA de la ciudad de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—Pachuca, Hgo., 24 de marzo de 1987.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

LA FEDERACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE HIDALGO (C.T.M.), originaria y vecina de Pachuca, Hidalgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de SEIS concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en ruta: MERCADO BENITO JUAREZ-21 DE MARZO-MORELOS-CHURUBUSCO-GALEANA-I.M.S.S.-JUAREZ (UNIDAD HAB.LAMORENA)-JUAREZ-I.M.S.S.-GALEANA-DORIA-MERCADO BENITO JUAREZ, de la Cd. DE TULANCINGO, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Marzo 24 de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

LA FEDERACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE HIDALGO (C.T.M.), originaria y vecina de Pachuca, Hidalgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de seis concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en MINIBUS en la ruta: Centro de Readaptación para Adultos-Prol. Camerino · Mendoza-Abasolo Gómez Pérez-Av. Revolución-B. FELIPE ANGELES-CENTRAL-CAMIONERA-B. VALLE DE SAN JAVIER-LIB. A TULANCINGO-EUROMEX-FRACC. IND. LA REFORMA-UNIDAD HAB. LA REFORMA-CARR. CD. SAHAGUN-EL CHACON-C. CAMIONERA-B. FELIPE ANGELES-AV. REVOLUCION-B. DOMINGUEZ-FDO. SOTO-CAMERINO MENDOZA-C. READ. SOC. PARA ADULTOS de la Cd. e Pachuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Marzo 24 de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ROSA SANCHEZ GUERRERO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Fracc. Juan C. Doria, de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Marzo 16 de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

LA FEDERACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE HIDALGO (C.T.M.), ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de SEIS concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de ruta: CENTRAL DE AUTOBUSES-B. ROJO GOMEZ-EVERARDO MARQUEZ-AV. REVOLUCION-PROLONGACION-AV. REVOLUCION-ALLENDE-MATAMOROS-PZA. INDEPENDENCIA-ZARAGOZA-JULIAN VILLAGRAN—MERCADO B. JUAREZ-V CARRANZAA-B. ESPAÑITA—JULIAN CARRILLO—GUERRERO-ALLENDE-PROL. AV. REVOLUCION-B. DOMINGUEZ-PZA. JUAREZ-FDO. SOTO-CUAUHTEMOC-B. EVERARDO MARQUEZ-B. JAVIER ROJO GOMEZ-CENTRAL de la CD. DE PACHUCA, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Marzo 24 de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

LA FEDERACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE HIDALGO (C.T.M.), originaria y vecina de Pachuca, Hidalgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de ocho concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en ruta: CONVENTO-BARRIO ALTO-JALPA-EL CARMEN-STA. MARIA—PUEBLO NUEVO-CRUZ AZUL-SAN MIGUEL BINDHO-BONITHZA-REFINERIA-C.F.F-ESTACION F.F.C.C. MEXICO-QUERETARO-TULA "CONVENTO", de la Cd. de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Marzo de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO**REMATE****SE CONVOCAN POSTORES**

Al margen izquierdo un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SRIA. DE HDA. Y CREDITO PUBLICO. OFNA. DE HDA.—TULANCINGO, HGO. En el expediente número 93185. Promovido por la Oficina Federal de Hacienda en contra de MINERA DE MEXICO, MIMESA, S.A.—El C. Jefe de la Oficina Federal de Hacienda en Tulancingo, Hgo., señaló las once horas del día nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete, para que tenga lugar El REMATE en primera almoneda, del predio urbano con superficie de 15,085 metros cuadrados, ubicado en la Prolongación de la calle Cinco de Febrero, Colonia "La Escondida" de esta Ciudad. Sirve como base para el remate la suma de \$48'272,000.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS) M.N. y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.—Publíquese en el Diario oficial del Estado de Hidalgo y en EL SOL DE TULANCINGO, dos veces por espacio de siete días.

2—2

Tuancingo, Hgo., Marzo 24 de 1987.—El Jefe de la Oficina.—SANTIAGO GARCIA PINEDA.—Rúbrica.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MIRIAM REYNOSO ALFARO, en contra de JULIO GARCIA "N" expediente número 626/84, se convoca postores primera almoneda del bien mueble embargado en el Juicio referido, la diligencia de remate se verificará en el Local de este Juzgado a las 11:00 horas del día 4 de mayo del año en curso, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$140,000.00. (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y la Región de esta Ciudad.

3—2

Tula de Aliende, Hidalgo., Marzo 19 de 1987.—El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 25 de 1987.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 2

NOTARIA PUBLICA NUMERO 2

PACHUCA, HGO.

PACHUCA, HGO.

AVISO NOTARIAL**AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: Que por Acta número 43756, de fecha 19 de marzo de 1987, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo, para su tramitación, la Testamentaria de los señora JOAQUINA TIVO ANGELES VIUDA DE GOMEZ, habiendo aceptado la herencia la heredera instituida señora DARIA GOMEZ TIVO, así como el cargo de Albacea en los términos del Testamento respectivo, habiendo declarado la citada señora Daria Gómez Tivo, que ya procede a la formación de los Inventarios Sucesorios. Consecuentemente háganse las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, por DOS VECES CONSECUTIVAS.

2—2

Pachuca, Hgo., Marzo 19 de 1987.—El Notario Número Dos.—LIC. JOSE MARIA SEPULVEDA Y SEPULVEDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 23 de 1987.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO CONSTAR: Que por Acta número 43729, de fecha 2 de marzo de 1987, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo, para su tramitación, la Testamentaria de los señores PEDRO HERNANDEZ MERCADO Y LUGARDA VALDEZ ISLAS DE HERNANDEZ, habiendo aceptado la herencia el heredero instituido señor MARCO POLO HERNANDEZ VALDEZ, así como el cargo de Albacea en los términos de los Testamentos respectivos, habiendo declarado el citado señor Marco Polo Hernández Valdez, que ya procede a la formación de los Inventarios Sucesorios. Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, por DOS VECES CONSECUTIVAS.

2—2

Pachuca, Hgo., Marzo 2 de 1987.—El Notario Número Dos.—LIC. JOSE MARIA SEPULVEDA Y SEPULVEDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 23 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

MARGARITO GONZALEZ LOPEZ, promueve ante este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión prescripción positiva, predio rústico ubicado en el Tule, Pueblo PLUTARCO ELIAS CALLES, este Municipio, medidas y colindancias obran Expediente Número 41/987.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, Publíquense edictos por dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y en la Opinión, editan Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—2

Zimapán, Hgo., Marzo 18 de 1987.—La C. Secretario.—P.D.D. JULIANA ORTIZ TREJO—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 23 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

LEON CORONA PEÑA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico, denominado "EL RINCON" ubicado en Santa María Ilucan Hidalgo, perteneciente a este Distrito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 503/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial Estado y la región editanse Pachuca y Tula Hgo. Artículo 3029, Código Civil, haciéndosele saber a la persona que se crea con derechos que tiene un término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

3—3

TULA DE ALLENDE HIDALGO.—Marzo 9 de 1986.—Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados, Marzo 10 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

R E M A T E

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por HILARIO DE LA ROSA LOPEZ, en contra de L. Alberto Avelleyra Olvera y Carlos Avelleyra Olvera, expediente número 46/86, se convoca a postores primera almoneda de los bienes muebles e inmuebles embargados en el Juicio Referido, la diligencia de remate se verificará en el Local de este H. Juzgado a las 10:00 horas del día 29 de Mayo del año en curso, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$ 2'603,000.00

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre, en el Sol de Hidalgo y Periódico Oficial del Estado. 3—2

Tula de Allende, Hidalgo., Marzo 23 de 1987.—El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Marzo 25 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
PODER JUDICIAL
TIZAYUCA, HGO.

E D I C T O

DANIEL SANCHEZ CHAVEZ, promueve Juicio ORAL FAMILIAR, en contra de MANUEL SANCHEZ TARANJO, expediente 267/986, con fundamento en el artículo 214 del Código Familiar, a efecto de que MANUEL SANCHEZ TARANJO o su Representante Legal comparezcan a Juicio en un término no mayor de 20 días después de la última publicación, por lo que se ordena publicar el presente edicto por DOS veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, y se fijen en los lugares de costumbre de este poblado.

2—2

Tizayuca, Hgo., 20 de Marzo de 1987.—La C. Actuario.—LIC. MARIA ISABEL MORA ACOSTA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados marzo 23 de 1987.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

POLICARPO TEOFILO HERNANDEZ JUAREZ Y MARGARITA HERNANDEZ JUAREZ, promovieron en Juzgado 3o. Civil este Distrito Judicial Diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente No. 253/87.

Predio ubicado en la calle de Ferrocarril Eléctrico S/número, en el Mineral de la Reforma, Pachuquilla, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que los promoventes, sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejerciten conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores costumbre ubicación del inmueble.

3—2

Pachuca, Hgo., marzo 23 de 1987.—El Actuario.—P.D.D. SUSANA GONZALEZ URIBE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados marzo 23 de 1987.